

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00116-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: VÍCTOR RAFAEL MAESTRE DÍAZ
DEMANDADO: CONECTAR TV S.A.S

Valledupar, 23 de mayo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso de la referencia, informándole que, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso y aporta Acta de transacción y Paz y Salvo.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00116-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: VÍCTOR RAFAEL MAESTRE DÍAZ
DEMANDADO: CONECTAR TV S.A.S

Valledupar, 26 de mayo de 2023

ASUNTO A TRATAR: Decidir sobre la solicitud de retiro de Demanda, y Contrato de Transacción.

A U T O

En auto de 01 de febrero de 2023, esta Agencia Judicial admitió la contestación de la demanda presentada por CONECTAR TV S.A.S y se convocó a las partes a la realización de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 31 de mayo de 2023 a las 03:00 P.M.

El día 02 de mayo de 2023, el apoderado de la parte demandante, con facultad para ello, presentó escrito, por medio del cual solicita la terminación del proceso, y presenta Contrato de Transacción celebrado por el demandante, demandado y los apoderados de las partes.

C O N S I D E R A C I O N E S

Respecto al documento de Transacción aportado, el Art 312 del C.G.P, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral señala:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga (...)”

Por su parte, el Artículo 15 del C.S.T. establece que, es válida la transacción en los asuntos del trabajo, salvo cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles.

Tomando en cuenta lo dicho, bajo el entendido de que la controversia aún no ha tenido resolución judicial, y que el acuerdo celebrado no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante, es procedente acceder a lo solicitado por las partes.

Bajo este ámbito, el texto de la transacción aportada permite a esta Judicatura entender que ninguna de las cuestiones mencionadas por la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral en reiterada jurisprudencia 1 se encuentra transgredida, por cuanto están presentes en el acto, tanto: (i) la polémica que distanció a las partes, (ii) la contraprestación mutua que las

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00116-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: VÍCTOR RAFAEL MAESTRE DÍAZ
DEMANDADO: CONECTAR TV S.A.S

acercó, (iii) la voluntad propia de los contratantes exenta de vicios del consentimiento; y (iv) la ausencia de disposición o afectación de derechos ciertos e indiscutibles los cuales con el monto del finiquito se encuentran plenamente satisfechos.

En consecuencia, encuentra esta Agencia Judicial que, la transacción allegada al plenario cumple los presupuestos exigidos de eficacia y validez en la norma transcrita y en la jurisprudencia nacional, sobre la cual se observan los elementos mínimos para su procedencia, por lo que se imparte su aprobación, y al mismo tiempo se da por terminado el proceso.

No se proferirá condena en costas, por así haberlo pactado las partes.

Por todo lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de Transacción, celebrado por VÍCTOR RAFAEL MAESTRE DÍAZ y CONECTAR TV S.A.S.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia

TERCERO: Ordénese la terminación del presente proceso.

CUARTO: Archívese la demanda Ordinaria Laboral instaurada por VICTOR RAFAEL MAESTRE DIAZ contra CONECTAR TV S.A.S. Por secretaria háganse las respectivas anotaciones en el Sistema Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

